

OBSERVACIONES A PROPONENTES

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

Señores FINDETER y comité evaluador de la CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022, por medio de este documento presentamos las siguientes observaciones a las propuestas presentadas por algunos oferentes a efectos de que sea consideradas por ustedes dentro de su evaluación de forma y de fondo conforme a los términos de la prenotada convocatoria.

PROPONENTE: CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022

1. OBJETO SOCIAL QTECH S.A.S.

Advertimos al comité evaluador que el objeto social de la sociedad comercial por acciones simplificadas **QTECH S.A.S.** cuyas actividades económicas están determinadas y enfocadas en todo lo relacionado con productos hardware, **NO CUMPLE** con el objeto establecido y requerido en los términos de referencia de la convocatoria, la cual en el numeral 2 del acápite 2.1.1.2 denominado EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ordena taxativamente que **“Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.”** (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y a traer a colación el objeto a contratar se puede advertir que los mismo no coinciden ni guardan relación, ya que debe estar directamente relacionado con **SOFTWARE** (Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.)¹, como se evidencia a continuación:

EXIGENCIA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	
Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES.	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Q TECH S.A.S. CIU	
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina

¹ <https://dle.rae.es/software>

OBJETO SOCIAL Q TECH S.A.S.

La empresa tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: 1 La compra venta de productos diversos al por mayor y al detal y en cumplimiento del mismo podrá: importar 0 adquirir toda clase de productos de mercancías diversas para su comercialización a nivel mayoritario y detallista 2 Adquirir, vender, gravar, constituir, enajenar, administrar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles 3 Participar en licitaciones nacionales y extranjeras de toda clase de bienes muebles e inmuebles en orden al cumplimiento del objeto social 4 Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejante, complementarias o que sean de conveniencia general para los asociados transformarse en otro tipo de sociedad o funcionar con otra u otras sociedades 6 La importación, exportación, fabricación, distribución, representación, mantenimiento, actualización, compra y venta de toda clase de productos y mercancías de papelería y miscelánea 7 Compra y venta de equipos de cómputo y comunicaciones software, insumos gráficos o de impresión suministros e insumos para la remanufactura 8 la Compra, venta, distribución y comercialización de equipos de informática,

programas de computador y accesorios, consultoría en programas de informática y suministros de programas, procesamiento de datos. 9 La compra, venta, distribución y comercialización de elementos y equipos de circuito cerrado, telefonía, telecomunicaciones, equipos y componentes electrónicos, aire, repuestos, mantenimiento de equipos, maquinas menores, máquinas de peluquería, máquinas de sastrería, mantenimiento de accesorios para la misma 10 La compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos de belleza y cosmetología en general, accesorios y sus derivados 11 La compra, venta, distribución y comercialización de productos de aseo y cafetería 12 La compra, venta, distribución y comercialización, de toda clase de prendas de vestir, confección de artículos con materiales textiles no producidas en la misma unidad, confección de cortinas, confección de ropa de cama, cubrelechos, almohadas, artículos para acampar, colchas, toallas, cobijas, colchones y sommieres y accesorios de cualquier material. 13 La compra, venta, distribución y comercialización de elementos de seguridad industrial y sus afines 14 Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo, parques de diversión y similares, actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas 15 La compra, venta, distribución y comercialización en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, viveres en general, bebidas, tabaco, productos lácteos y alimenticios en general, todo tipo de artículos de consumo para su comercialización. 16 La compra, venta, distribución y comercialización de plantas eléctricas generadores de energía, motobombas, baterías, motores, repuestos y accesorios, montajes eléctricos industriales, mantenimiento de metalmecánica, eléctricos y de aire 17 La compra, venta, distribución y comercialización de adecuación de áreas locativas, puestos de trabajo, suministro de insumos para construcción y reformas locativas 18 Diseño e impresión de tipografía, litografías, digitales y de formas continuas, actividades de edición e impresión, libro, periódicos, revistas y folletos 19 Importación y comercialización de equipo para vigilancia y seguridad privada 20 Comercio vestuario calzado y accesorios 21 Comercio de productos manufacturados 22 Comercialización de mercancía equipos accesorios y todo tipo de materiales utilizadas para el personal uniformado de las fuerza militares 23 Comercio al por menor de artículos para deporte y camping establecimientos especializados 24 Comercio al por menor de artículos de ferretería y uso doméstico en establecimientos

especializados 25 Comercio al por menor de papelería, tarjetería, accesorio para dibujos, artes gráficas y material didácticos en establecimientos especializados. 26 Dibujos, artes gráficas y material didáctico en establecimientos especializados 27 Comercio al por mayor a cambio de retribución por contratos de productos manufacturados 28 Comercio al por mayor de prendas de vestir accesorios y artículos en piel 29 Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso humano 30 Comercio al por mayor de productos de papel y carbón 31 Comercio al por mayor de productos a base de papel y carbón, cuadernos libretas etc. 32 Comercio al por mayor de productos varios, lápices, borradores, clip etc. 33 Comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico 34 Comercio al por mayor de equipos de informática. Cds, programas de computador e impresión 35 Comercio al por mayor de empaques plásticos 36 Comercio al por mayor de calzado, vestuario y accesorios 37 Comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especiales 38 Comercio al por menor de prendas de vestir para dama y establecimientos especiales 39 Comercio al por menor de discos compactos, cintas de audio y video en establecimiento 40 Comercio al por menor de libros periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio 41 Comercio al por menor de preparados para limpiar pulir y perfumar ambientes, detergentes preparados para lavar, betunes, lustradores, crema para muebles, pisos etc. 42 Comercio al por mayor de escobas, traperos detergentes y artículos relacionados para el aseo 43 Comercio al por menor de artículos de aseo en general para establecimientos especializados 44 Comercio al por menor de prendas de vestir, exterior y para hombres 45 Comercio de equipo de inteligencia y criminalística por mayor y al detal 46 Comercio de material blindado por mayor y al detal 47 Comercio al por mayor de sables 48 Comercio al por menor de aparatos de iluminación. 49 Comercio al por mayor de artículos de mimetismo, cosméticos y de tocador 50 Comercio al por menor de artículos para perfumar ambientes, repelentes etc. 51 Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción 52 Comercio al por mayor y menor de equipos automotores, motocicletas, repuestos, servicio de taller y accesorios afines al mismo. 53 La compra, venta, distribución y comercialización de artículos religiosos en establecimientos especializados 54 La compra, venta, distribución y comercialización de maquinaria y repuestos para congeladores, neveras, lavadoras, televisores y electrodomésticos de uso doméstico 55 La compra, venta, distribución y comercialización de productos en cuero y marroquinería en general 56 Abrir establecimientos comerciales, almacenes, depósitos en todo el territorio colombiano y vender en ellos cualquier tipo de artículo 57 Efectuar inversiones en todos los sectores de la economía colombiana especialmente en los agrícolas dotaciones para campamentos, seguridad industrial todo lo relacionado con eléctricos, equipos de oficina, papelería y útiles de escritorio equipos de cómputo, medicinas veterinarias, medicinas humanas, equipos médicos, odontología y sus accesorios.

De la simple lectura de los términos de la convocatoria, del certificado de existencia y representación legal de la sociedad QTECH S.A.S. y del RUT de esta sociedad, resulta fácil inferir que esta sociedad **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia numeral 2 del acápite 2.1.1.2 denominado EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, lo cual conforme a las condiciones de la convocatoria es una casual de **RECHAZO** de la propuesta presentada por este proponente **CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022**

2. Experiencia certificada por UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.

Partiendo de la anterior observación donde se evidencia de manera clara y expresa que el objeto social de la sociedad Q TECH S.A.S., no guarda relación directa con el objeto a contratar, toda vez que no se incluye la

ejecución y desarrollo de **SOFTWARE**. Sin embargo, Q TECH aporta como experiencia una certificación la cual no concuerda con la ejecución de su objeto, ya que la misma hace referencia a la implementación de un comercio electrónico:

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA COMERCIO ELECTRÓNICO BUSINESS TO BUSINESS PARA REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE PERIFERICOS, COMPUTADORES ENTRE OTROS

ALCANCE: Solucion on cloud, integración con sistemas de pago, logística y sistemas misionales de la entidad

Monto: \$3.390.000.000

Fecha de iniciación: 04/02/2014

Fecha de terminación: 31/12/2018

CALIFICACION DEL SERVICIO (Bueno, satisfactorio, regular)

BUENO(X), SATISFACTORIO (), REGULAR ()

Expedida en Bogotá, a los (9) días del mes de noviembre de 2020.

Es importante resaltar que, dentro del objeto social de la sociedad QTECH S.A.S. no se encuentra determinado de manera clara y expresa la ejecución de desarrollo de SOFTWARE y/o diseño y desarrollo de solución para el comercio electrónico, por tanto, conforme a lo establecido en la normativa vigente Art. 110, numeral 4² del Código de Comercio, dicha actividad es **ineficaz** ya que no está incluida explícitamente en el objeto de la sociedad, tal como lo determina la Superintendencia de Sociedades Oficio 220-023132 Del 19 de Abril de 2010:

“En el primer caso se deberán identificar de manera explícita el acto o los actos que constituyan la empresa, en el entendido que la capacidad de la sociedad, como las actuaciones del representante legal y los administradores se han de establecer igualmente en consideración a las actividades en él enunciadas, con sujeción a las reglas y las consecuencias que al efecto prevén las disposiciones consagradas el Código de Comercio, particularmente el artículo 110, ordinal 4^o”

*□En relación con el tema que motiva su solicitud, es importante tener en cuenta que en razón a la libertad contractual de que gozan los asociados, se pueden estipular en el pacto social las actividades principales que se pretendan desarrollar, sin que exista limitación alguna de carácter legal distinta a la que establece el numeral 4 del artículo 110 del Código de Comercio, según el cual es preciso que en la escritura de constitución se haga una **enunciación clara y completa de las actividades principales**, siendo ineficaces las actividades que no tenga relación directa con ellas o las que se enuncien en forma indeterminada.*

Es evidente la razón de ser de esta disposición, puesto que las actividades enunciadas como principales enmarcan la capacidad o finalidad para la cual es constituido el ente jurídico (artículo 99 de la misma obra), y limita las facultades de los administradores, particularmente las del representante legal, quien por ley y en razón del cargo que desempeña, está autorizado para celebrar cualquier acto o contrato incluido dentro del objeto social o que se entienda relacionado directamente con él (artículo 196 ibídem).

En otras palabras, salvo las disposiciones que regulan las restricciones o limitaciones en materia de contratación, el representante legal tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo aquello que tienda al desarrollo del objeto social, pero no puede dedicarse a realizar operaciones distintas de las señaladas en él, so pena de hacerse solidaria e ilimitadamente responsable por la extralimitación de esos actos.

Superintendencia de Sociedades Concepto Jurídico No. 2763 de 2011

Por ello, la certificación aportada por el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes ya que la sociedad QTECH S.A.S. no tiene incluido dentro de su objeto social el desarrollo de **SOFTWARE** y conforme a la normativa vigente, la sociedad no puede dedicarse a realizar operaciones distintas a las señaladas en el objeto social. Por lo anterior, todas las actividades reportadas en sus documentos corporativos aportados giran en torno a la actividad de venta de programas, actos que son totalmente diferentes y no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos ni técnicos requeridos en los términos de referencia, siendo una **CAUSAL DE**

² 4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. **Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;** (negrilla fuera de texto)

RECHAZO (1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.)

<p>Soluciones o aplicaciones: Desarrollo propio o programas o software en ambiente web. Desarrollo: Construcción, creación y mantenimiento de sitios web o tiendas virtuales. Incluye aspectos como diseño web, publicación web, programación web y gestión de bases de datos.</p>	<p>venta</p> <p>Del lat. <i>vendita</i>, pl. de <i>venditum</i>.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. f. Acción y efecto de vender. 2. f. Cantidad de cosas que se venden. 3. f. Contrato en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno una cosa propia por el precio pactado. 4. f. Casa establecida en los caminos o despoblados para hospedaje de los pasajeros. 5. f. coloq. Sitio desamparado y expuesto a las injurias del tiempo, como lo suelen estar las ventas.
---	---

3. INCONSISTENCIA ENTRE EXPERIENCIA RUP Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.

Nos referimos al archivo denominado EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA (pág. 60) de la documentación aportada por el Consorcio en la cual relacionan la experiencia de los miembros, en especial, pero sin limitarse, la relacionada con el contrato que se aporta por parte del miembro QTECH S.A.S. cuyo contratante es la sociedad UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. la cual tiene un valor en **SMMLV 4.339.24**, ya que según el contrato corresponde a la suma de \$3.390.000.000.

N/A	Implementación de solución para comercio electrónico business to business para requerimiento de suministro, mantenimiento y alquiler de periféricos, computadores entre otros	Solución on cloud, integración con sistemas de pago, logística y sistemas misionales de la entidad	4.339.24	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.	04/02/2014	31/12/2018	100%
-----	---	--	----------	--	------------	------------	------

Página 60

Sin embargo, al buscar el contrato que se señala en dicha relación dentro de la experiencia consignada en el Registro Único de Proponentes de la sociedad QTECH S.A.S. (señalado por el mismo), se puede advertir con facilidad en el consecutivo Nro. 4 que el valor en SMMLV corresponde a **1.442,75 SMMLV** (como se puede ver en la imagen subsiguiente tomada del RUP de QTECH S.A.S.), dato que es diametralmente diferente a aquella información reportada por este oferente en su oferta en la página 60 al reportar que este contrato es de **4.339,24 SMMLV** como erradamente se incluye en el formato contenido en la propuesta que nos atañe, lo cual a todas luces es una importante inconsistencia.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: QTECH S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIALQUILERES
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.442,75
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00	24	10	20	00	24	12	15	00
31	20	15	00	32	15	15	00	32	15	16	00
32	15	17	00	32	15	18	00	32	15	19	00
32	15	20	00	39	12	15	00	39	12	16	00
39	12	18	00	39	12	19	00	39	12	22	00
39	12	23	00	39	13	17	00	43	21	18	00
43	21	20	00	43	21	22	00	43	23	16	00
43	23	30	00	43	23	37	00	44	10	31	00
44	11	15	00	44	12	15	00	44	12	16	00
44	12	18	00	46	17	15	00	46	17	16	00
46	19	15	00	46	19	16	00	52	16	15	00
56	11	19	00	56	11	22	00	56	11	23	00
60	10	57	00	72	10	33	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00	78	13	16	00
78	13	18	00	80	10	16	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INDICANDO LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS BIENES OBRAS O SERVICIOS EJECUTADOS. (COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL TERCERO CONTRATANTE) SI LA CERTIFICACIÓN NO CUENTA CON LAS CLASIFICACIONES

EL SUSCRITO

BERNAL SARMIENTO LUIS FRANCISCO
(Nombre del representante legal o proponente)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

QTECH S A S
(Nombre Proponente o Razón Social)

NIT DEL PROPONENTE: 00000830144572 - 0

CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), los bienes, obras y servicios correspondientes al contrato totalmente ejecutado relacionado a continuación son:

CONTRATO No. _____ (IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DADA POR EL TERCERO CONTRATANTE)

CONTRATISTA: QTECH S A S _____ (PROponente)

CONTRATANTE: UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S A _____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)

VALOR EN SMMLV: 1.127,19 _____ (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

Archivo Cámara de Comercio relacionado con la experiencia Nro. 4

De la simple lectura de los términos de la convocatoria, del certificado del registro único de proponentes "RUP" de la sociedad QTECH S.A.S. en comparación con la información suministrada en la oferta del Consorcio, se puede advertir que la experiencia aportada **NO CUMPLE** con lo requerido y por tanto es una casual de **RECHAZO** de la propuesta presentada por este proponente **CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022**.

4. PLATAFORMA CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022

(i) Aporte Plataforma

Conforme a la plataforma presentada por el proponente **CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022** en los documentos de su oferta, se puede evidenciar con total claridad y así lo evidenciará también el comité evaluador, que la única información allí contenida es la relacionada con el cumplimiento de las actividades concernientes a la capacitación y formación enumeradas en la FASE IV, es decir, solamente en lo relacionado al componente de la plataforma Learning Management System (LMS).

Resulta en este punto importante poner en consideración del comité evaluador, que, conforme a los términos de referencia de la convocatoria, la plataforma requerida para el diseño e implementación de las "tiendas virtuales" de los beneficiarios no fue presentada dentro de los documentos de la oferta de este consorcio y una

plataforma LMS no es técnica, jurídica y fácticamente apta para el diseño e implementación de las “**tiendas virtuales**” como lo solicita taxativamente los pliegos de la convocatoria.

Así las cosas, y en virtud de los términos y condiciones de la convocatoria, la misma no está enfocada únicamente en temas de formación o capacitación, este es solo un elemento de varios que la conforman. Lo que sí es claro en la convocatoria es que el objeto de la misma es la “**...creación y puesta en marca de tiendas virtuales...**”. Por lo anterior, el proponente consorcio **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO y Anexo Técnico y deberá declararse como **INHABILITADO**.

(ii) **Plataforma en idioma extranjero (ingles)**

Conforme a la información suministrada por el proponente, se puede advertir que dentro del contenido de la plataforma presentada en la propuesta, una gran parte viene en idioma extranjero (ingles) tal como se puede evidencia en las páginas 76 a la 82, donde **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia toda vez que en la misma se exige de manera clara y expresa que al estar en otro idioma debe tener TRADUCCIÓN OFICIAL: “**Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia,** así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, y en virtud de los términos de referencia de la convocatoria el proponente consorcio **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 1.20. de los términos y deberá declararse como **INHABILITADO**.

PROPONENTE: LINKTIC S.A.S.

1. CUPO CREDITO

Conforme a la documentación aportada por parte del proponente LINTICK SAS, se puede advertir que quien suscribe dicha comunicación corresponde un **EJECUTIVO DE BANCA PYME**. Dentro de la costumbre comercial y financiera en nuestro país, generalmente este tipo de documentos o garantías son suscritos por personas que detentan algún tipo de representación legal de la entidad financiera que confiere la carta de cupo de crédito, más no es común que este tipo de documentos sean emitidos por un cargo “ejecutivo” en especial por un monto tan alto como lo es la suma de \$960.000.000, esto sumado al hecho de que su correo corporativo es el de un “contratista” según se lee en la misma certificación Juan_luengas_contratista@coomeva.com.co (subrayado fuera de texto)

Se expide en Bogota D.C a los 07 días del mes marzo de 2022.

Cordialmente,

Juan Camilo Luengas S
Ejecutivo Banca pyme
Juan_luengas_contratista@coomeva.com.co
Celular: 300 2688337
Carrera 15 Nro 93B-43
Bogota, Colombia
Bancoomeva

Ahora bien, en comparación con las demás propuestas presentadas, para la certificación de cupo crédito, se puede advertir que las mismas son suscritas por funcionarios de las instituciones bancarias con un cargo más elevado tales como Vicepresidente, Gerente de Zona y/o Representante Legal, sin embargo, la del oferente LINKTIC contiene esta inusual circunstancia que es firmada por un “ejecutivo” que aparentemente es un “contratista” según se observa del texto literal de la certificación aportada.

2. Aporte plataforma

Es importante señalar al comité evaluador que conforme a los términos de referencia las plataformas aportadas por los proponentes debían contener **Learning Management System (LMS)** y **TIENDAS VIRTUALES**. Sin embargo, la plataforma aportada por el proponente LINKTIC no cuenta con estos requisitos toda vez que les hace falta el módulo **Learning Management System (LMS)**, por tanto, el proponente **NO CUMPLE** con lo requerido por la Entidad en los términos de referencia, al carecer del **Learning Management System (LMS)**. Así las cosas y en virtud de los términos de referencia de la convocatoria. la misma no está enfocada a temas de formación o capacitación únicamente sino a generación de tiendas virtuales para beneficiarios como un todo.

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 2:52 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

De manera atenta en relación con el asunto de la referencia nos permitimos presentar la siguiente observación a los Términos de Referencia para la "LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES".

Se observa que el formato denominado "anexo_ plataforma virtual" de esta convocatoria es muy similar e igual al formato de requisitos técnico correspondiente a la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTICVD-C-004-2022 cuyo objeto es: "Contratación de hasta tres (3) operadores que realicen el diseño, la implementación y el monitoreo de un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio electrónico y los pagos digitales a los comerciantes y empresarios colombianos", lo cual, consideramos se trata de un error que debe corregirse porque afecta de manera directa la valoración de orden técnico e impactará negativamente el cumplimiento de los fines del proceso de contratación específico para cada una de las dos convocatorias.

En consecuencia, de lo expuesto se solicita a la entidad contratante revisar, corregir y adjuntar el anexo técnico correspondiente a los requisitos o requerimientos de la plataforma de acuerdo al objeto de la convocatoria de la referencia, con el objetivo que tenga consistencia y concordancia con el mismo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda publicada el viernes 4 de marzo de 2022 se ajustó el formato correspondiente al presente proceso de selección, que se ratifica corresponde a la validación de las herramientas dispuestas por los oferentes como FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. No obstante, todas las actividades incluidas en los términos de referencia y el anexo técnico deberán cumplirse en los términos previstos para cada uno de los operadores.

Por lo anterior, el proponente consorcio **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO y Anexo Técnico y deberá declararse como **INHABILITADO**.

PROPONENTE: DU BRANDS S.A.S.

1. Aporte plataforma

Es importante señalar al comité evaluador que conforme a los términos de referencia las plataformas aportadas por los proponentes debían contener **Learning Management System (LMS)** y **TIENDAS VIRTUALES**. Sin embargo, la plataforma aportada por el proponente DU BRANDS S.A.S. no cuenta con estos requisitos toda vez que les hace falta el módulo **Learning Management System (LMS)**, por tanto, el proponente **NO CUMPLE** con lo requerido por la Entidad en los términos de referencia, al carecer del **Learning Management System (LMS)**. Así las cosas y en virtud de los términos de referencia de la convocatoria. la misma no está enfocada

a temas de formación o capacitación únicamente sino a generación de tiendas virtuales para beneficiarios como un todo.

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 2:52 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTCVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

De manera atenta en relación con el asunto de la referencia nos permitimos presentar la siguiente observación a los Términos de Referencia para la "LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES".

Se observa que el formato denominado "anexo_plataforma virtual" de esta convocatoria es muy similar o igual al formato de requisitos técnico correspondiente a la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTCVD-C-004-2022 cuyo objeto es: "Contratación de hasta tres (3) operadores que realicen el diseño, la implementación y el monitoreo de un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio electrónico y los pagos digitales a los comerciantes y empresarios colombianos", lo cual, consideramos se trata de un error que debe corregirse porque afecta de manera directa la valoración de orden técnico e impactará negativamente el cumplimiento de los fines del proceso de contratación específico para cada una de las dos convocatorias.

En consecuencia, de lo expuesto se solicita a la entidad contratante revisar, corregir y adjuntar el anexo técnico correspondiente a los requisitos o requerimientos de la plataforma de acuerdo al objeto de la convocatoria de la referencia, con el objetivo que tenga consistencia y concordancia con el mismo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda publicada el viernes 4 de marzo de 2022 se ajustó el formato correspondiente al presente proceso de selección, que se ratifica corresponde a la validación de las herramientas dispuestas por los oferentes como FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. No obstante, todas las actividades incluidas en los términos de referencia y el anexo técnico deberán cumplirse en los términos previstos para cada uno de los operadores.

Por lo anterior, el proponente consorcio **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO y Anexo Técnico y deberá declararse como **INHABILITADO**.